

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0839-2020-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 442-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.12.2020, Informe Legal N° 0615-2020-OAJ-CO/UNAM del 21.12.2020, Memorando Múltiple N° 065-2020-VIPAC/CO/UNAM del 17.12.2020, Informe N° 009-2020-AVIPAC/UNAM del 17.12.2020, Informe N° 1141-2020/OPEP/UNAM del 18.12.2020, Informe N° 282-2020-UPE-OPP/UNAM del 17.12.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora del 29 y 30 de diciembre 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Memorando Múltiple N° 065-2020-VIPAC/CO/UNAM de fecha 17 de diciembre de 2020, la Vicepresidencia Académica, presenta la propuesta de Directiva para Amnistía Académica 2021, para evaluación y respectiva aprobación.

Que, con Informe N° 1141-2020/OPEP/UNAM de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, hace alcance del Informe N° 282-2020-UPE-OPP/UNAM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que la propuesta de Directiva, norma los procedimientos para el reingreso y la matrícula por amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudios por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; de allí que, emiten opinión favorable a la Directiva de Amnistía Académica 2021, por ser concordante con las atribuciones de la Vicepresidencia Académica.

Que, con Informe Legal N° 0615-2020-OAJ-CO/UNAM del 21.12.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la Directiva para Amnistía Académica 2021, señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial. Asimismo, indica que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en artículo 8° reconoce la autonomía universitaria, manifestada en diversos regímenes, en particular el numeral 8.3 regula régimen académico, indicando: "(...) implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.". De acuerdo a lo previsto en el sub numeral 65.1.1 del numeral 65.1. del artículo 65° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, son atribuciones del vicerrector académico, el de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad. En consecuencia, la propuesta de Directiva presentada por la Vicepresidencia Académica, se encuentra circunscrita al marco normativo establecido por Ley. Teniendo en consideración el precepto normativo, la Vicepresidencia Académica, cumple con presenta la Directiva de Amnistía Académica 2021, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 442-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.12.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Directiva de Amnistía Académica 2021 de la Universidad Nacional de Moquegua, instrumento normativo, que tiene como propósito, normar los procedimientos para el reingreso y la matrícula por amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, así como de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, en Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 y 30 de diciembre del 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Directiva de Amnistía Académica 2021 de la Universidad Nacional de Moquegua, como instrumento normativo, que tiene como propósito, normar los procedimientos para el reingreso y la matrícula por amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley, la misma que se encuentra contenida en cinco (05) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Directiva de AMNISTÍA ACADÉMICA 2021 de la Universidad Nacional de Moquegua, como instrumento normativo, que tiene como propósito, normar los procedimientos para el reingreso y la matrícula por amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley, la misma que se encuentra contenida en cinco (05) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0839-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



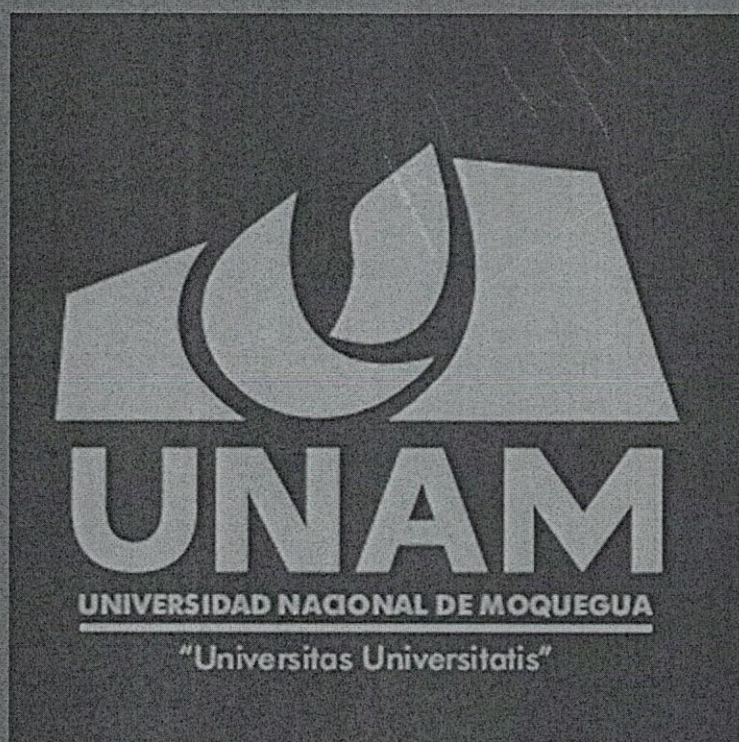
  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
OTIN  
  
JCCQ/Exp.  
Arch. (2)

# DIRECTIVA PARA AMNISTÍA ACADÉMICA 2021



## Contenido

<b>DIRECTIVA DE AMNISTIA ACADÉMICA 2021</b> .....	2
<b>TITULO I. ASPECTOS GENERALES</b> .....	2
<b>BASE LEGAL</b> .....	2
<b>GENERALIDADES</b> .....	2
<b>FINALIDAD</b> .....	2
<b>OBJETIVO</b> .....	2
<b>ALCANCE Y VIGENCIA</b> .....	2
<b>TITULO II. DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA</b> .....	2
<b>TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA</b> .....	3
<b>TÍTULO IV. REINCORPORACIÓN</b> .....	3
<b>TÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	3
<b>ANEXO</b> .....	4
<b>DECLARACIÓN JURADA</b> .....	4



# DIRECTIVA DE AMNISTIA ACADÉMICA 2021

## TITULO I. ASPECTOS GENERALES

### BASE LEGAL

Constituye la base legal de la presente directiva:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8°.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medida de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 278-2019-UNAM.

### GENERALIDADES

Esta Directiva, norma los procedimientos para el reingreso y la matrícula por Amnistía Académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por ley.

La amnistía académica es un acto académico administrativo emanado por la Comisión Organizadora por medio de exestudiantes que requieren reincorporarse y continuar estudios.

### FINALIDAD

Que los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos puedan concluir sus estudios con el plan de estudios vigente.

### OBJETIVO

Reincorporar a los estudiantes que dejaron de estudiar por salud, situaciones socioeconómicas, etc.

### ALCANCE Y VIGENCIA

El alcance de la presente directiva es para todos los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNAM, que dejaron de estudiar y que no pueden actualizar su matrícula de acuerdo al Reglamento Académico actual. La vigencia de la amnistía académica será hasta el 31 de diciembre del 2021.

## TITULO II. DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

**Artículo 1°.** La directiva de Amnistía Académica, constituye el proceso de casos especiales de orden académico propuesto por el Vicepresidente Académico.



**Artículo 2°.** Todo estudiante que se acoja a la amnistía académica se regirá a las normas académicas y administrativas vigentes en la UNAM.

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

**Artículo 3°.** La solicitud de amnistía académica deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Académica, debiéndose adjuntar los documentos que sustentan los motivos del abandono de estudios.

**Artículo 4°.** La Vicepresidencia Académica remitirá el pedido hacia la Dirección de Actividades y Servicios Académicos para que adjunte el récord académico del estudiante y realice la evaluación respectiva.

**Artículo 5°.** La Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por **excepción y única vez**, para ello se adaptarán al plan de estudios vigente.

### TÍTULO IV. REINCORPORACIÓN

**Artículo 6°.** El beneficio para la reincorporación y continuar con estudios en las Escuelas Profesionales Académicas, son para estudiantes que abandonaron el estudio y no solicitaron matrícula, para estudiantes que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula.

**Artículo 7°.** No podrán acogerse a la amnistía académica aquellos que desaprobaron por cuarta vez una misma asignatura (Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220) o por sanción disciplinaria.

### TÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, y en última instancia por la Comisión Organizadora.

**SEGUNDO.-** Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica firmarán una Declaración Jurada de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrará en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA), para su control. Ver Anexo.



## ANEXO

### DECLARACIÓN JURADA

Yo .....,  
identificado con DNI N° ..... y código de estudiante N° .....,  
reingresante por Amnistía Académica 2021 a la Escuela Profesional de .....,  
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO, mi compromiso de continuar mis estudios hasta concluirlos,  
acogiéndome a las normas académicas y administrativas vigentes en la UNAM.

**APELLIDOS Y NOMBRES:**.....

**DNI:** ..... **CELULAR:** .....

**DIRECCIÓN:** .....

**FECHA:** .....

Firma y huella digital

